



Espacios Públicos

ISSN: 1665-8140

revista.espacios.publicos@gmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México

México

García Hernández, Miguel Ángel

Territorio y elecciones: un acercamiento teórico a la importancia de la distritación en la representación política del Estado de México

Espacios Públicos, vol. 21, núm. 52, 2018, Mayo-Agosto, pp. 135-151

Universidad Autónoma del Estado de México

México

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67658492008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

UAEM 

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Territorio y elecciones: un acercamiento teórico a la importancia de la distritación en la representación política del Estado de México

Territory and elections: a theoretical approach to the relevance of electoral districts in political representation at Estado de México

Fecha de recepción: 15 de marzo de 2018

Fecha de aceptación: 07 de noviembre de 2018

*Miguel Ángel García Hernández**

RESUMEN

El artículo presenta una renovada discusión sobre el impacto que tiene el proceso de distritación electoral del Estado de México en la representación política de la entidad. Se desarrolla un enfoque teórico que permite esbozar líneas analíticas para comprender la interacción entre geografía, dinámicas poblacionales y la representatividad electoral, en un contexto de variantes sociodemográficas complejas que deben ser tomadas en cuenta por las autoridades electorales para brindar a la ciudadanía la certeza y efectividad del sistema electoral en la entidad. La distritación, por tanto, es uno de los eslabones más importantes del sistema electoral porque de él depende en buena medida que se garanticen condiciones de equidad en los comicios para renovación de cargos públicos, especialmente la Cámara de Diputados estatal.

PALABRAS CLAVE: Sistema electoral, representación política, ciudadanía, geografía política, Estado de México.

ABSTRACT

This article presents a renewed discussion about the impact that has the electoral distribution process in Estado de México political representation. It is a theoretical approach that sketches some analytical lines to understand the interaction between geography, population dynamics and electoral representation, in a context of complex sociodemographic variables that must be observed by the electoral authorities in order to provide certainty and effectiveness of the electoral system. This process, therefore, is one of the most important links of the electoral system because it ensures the conditions of equality in elections for the renewal of public office, especially the local Congress.

KEY WORDS: Electoral system, political representation, citizenship, political geography, State of Mexico.

* Instituto Electoral del Estado de México, México. Correo-e de contacto: migarcia@ieem.org.mx

INTRODUCCIÓN

Una de las constantes al interior del sistema político mexicano posrevolucionario fue la adecuación de los límites geográficos que marcaron los ámbitos de representación electoral en un contexto de baja competencia política. No sería hasta las décadas de los años sesentas y setentas cuando, a partir del proceso de apertura política, que la configuración del mapa electoral dio la bienvenida a nuevos actores que, aún y con las limitantes estructurales del sistema, participaron en las contiendas por diversos cargos de elección popular.

Derivado de lo anterior, como señalan Casar (2010), Martínez (2010), Merino (2003) y Zebadúa (2010), se apreciaron ajustes en los equilibrios de la representación política que transitó de un sistema de partido hegemónico a uno multipartidista, pasando por la integración de un Congreso de la Unión sin mayorías legislativas —hasta 1997 que se presentó el primer gobierno dividido— y llegar a la alternancia en la Presidencia de la República con las elecciones federales del 2000. Si bien, la literatura ha registrado vastos y exhaustivos análisis al respecto,¹ un elemento que parece haber quedado al margen de la discusión ha sido el impacto de la distribución electoral entendida como un proceso para determinar los límites geográficos electorales para garantizar a los votantes equidad en el ejercicio de sus derechos políticos (IFE, 2005).

En efecto, los cambios políticos no pueden entenderse sin incluir la interacción que existe entre la distribución de la población sobre el territorio —es decir, los procesos sociodemográficos— y la búsqueda de su armonización con el diseño institucional democrático —o sea, la integración de órganos de representación popular. Desde este planteamiento, es indispensable animar una reflexión que gire en torno a las reacciones del sistema político frente a las dinámicas poblacionales para garantizar a la ciudadanía que los espacios institucionales de deliberación pública (Congresos), se adecuan a los principios de equidad y proporcionalidad.

Por tanto, el objetivo del presente texto se circunscribe a perfilar un marco teórico que permita explicar por qué la distribución electoral no sólo es un precepto legal que debe ser cumplido por las autoridades competentes, sino que se convierte en un insumo de la arena política para garantizar tanto a partidos como a electores condiciones de igualdad en la representación, particularmente en una entidad con variaciones sociales complejas como el Estado de México.

Para ello, el documento se divide en tres partes: en la primera, se ofrece una referencia a lo registrado en la literatura sobre el concepto de distribución en un sistema político; en la segunda, se aborda el recorrido histórico-legal que definió al actual diseño electoral a nivel federal y estatal, haciendo énfasis en este último; finalmente, el

¹ Destacados estudios han abordado el proceso de transición democrática en México desde varias perspectivas. Por ejemplo, Lujambio (1995) lo hace desde la óptica institucional, es decir, los cambios a nivel del diseño del sistema electoral y de partidos; López (2000) se aproxima a las dinámicas en el ejercicio de poder entre Ejecutivo y Legislativo, Langston (2008) o Lomelí (2003) han examinado el tema exclusivamente desde la competencia electoral, por mencionar algunos.

tercer apartado esboza líneas reflexivas generales a manera de conclusión.

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Una de las características distintivas de los regímenes democráticos es la búsqueda de andamiajes institucionales (políticos y legales) que permitan su adecuado funcionamiento. No obstante, tales diseños se alinean a las condicionantes sociales que, en buena medida, determinan los alcances que éstos puedan tener. Así, en este proceso de cambio social en el que se consolide la democracia no sólo como forma de gobierno sino como forma de vida implica que también las formas de representación se ajusten a la diversidad del conglomerado ciudadano, observado en fenómenos tales como la migración, condiciones socioeconómicas asimétricas o contextos demográficos desequilibrados.

Con dicho telón de fondo, las instituciones políticas en regímenes democráticos representativos —como el caso mexicano— buscan que sus diseños garanticen que los ciudadanos cuenten con canales formales de comunicación entre ellos y aquéllas, de tal manera que las decisiones colectivas estén sustentadas en el principio de representación política, es decir, que una autoridad pública tenga el mandato legítimo de un conjunto de personas quienes la eligen para actuar en su nombre.

Por ende, es posible decir que la representación política tiene un punto en el que confluyen las interacciones entre ciudadanos que juegan los roles de representantes y representados, ubicado en el espacio geográfico en el que se conforma y demarca territorialmente la lucha electoral que deriva en la conformación de los espacios de poder en las instituciones del Estado, de manera particular en

el Ejecutivo y el Legislativo. Es en esta palestra que el derecho electoral tiene un papel fundamental, toda vez que las reglas en las que se desenvuelve todo proceso político implica que estén sujetas a condicionamientos legales claros y tendientes a procurar justicia electoral.

México no está ajeno a esta circunstancia que permea a la mayoría de los Estados en occidente. En efecto, desde los procesos de cambios políticos sucedidos hace casi cuatro décadas en donde paulatinamente se ha transformado el viejo sistema político emanado de la Revolución Mexicana, se han desmantelado las estructuras autoritarias generando pesos y contrapesos institucionales favoreciendo, en no pocas ocasiones, dinámicas de democratización extendidas que, a su vez, se ve inmerso en una reingeniería institucional, donde los procesos de ajuste más dinámicos y constantes se dieron en la arena electoral.

De lo anterior se desprende la relevancia de aproximarse a la manera en cómo se han adecuado los instrumentos teóricos y técnicos para equilibrar tanto el ejercicio del poder como la representación política de las instituciones públicas. De manera particular, los sistemas electorales tienden a ello; en efecto, como señala Giovanni Sartori (1994), estos inciden en la manera en que los sufragios se convierten en posiciones legislativas y dependen del contexto político de cada país por lo que son un núcleo preponderante dentro del diseño institucional de los regímenes democráticos contemporáneos. Así, Diego Reynoso (2004) sostiene que los sistemas electorales dan lugar a la estructura que determina la distribución de la representación política a partir de las preferencias explícitas de los electorales, lo que de suyo impacta directamente en la conformación de espacios de poder y de toma de decisiones públicas.

Por otro lado, para Nohlen el sistema electoral contiene “desde un punto de vista técnico, el modo

según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños” (1994: 34). Paralelamente, Gary Cox (1997) sugiere que el papel central de los sistemas electorales es regir la competencia entre y dentro de los partidos políticos, lo cual supone un equilibrio entre leyes y normas partidistas.²

Sobre esta misma línea, Bastida (2002) sugiere que el sistema electoral es uno de los componentes más relevantes de un sistema político, ya que entre ambos aseguran el funcionamiento y el desarrollo de la vida del Estado a través de un conjunto coherente de instituciones sociales, políticas y jurídicas. En sintonía con ello, Giuliani Urbani afirma que:

...el sistema político se trata de un conjunto de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia recíproca [de modo que] el análisis sistémico en términos políticos se ocupa de conocer las razones y el modo en que los protagonistas e instituciones se influyen recíprocamente logrando dar vida a varios tipos de regímenes políticos (2000: 1464).

En suma, se puede aseverar que “los sistemas electorales proceden de forma paralela al sistema político,

de tal modo que cada uno conforma una institución. (...) La relación entre ambos sistemas (político y electoral) mantiene una congruencia, de modo que el sistema político no puede ser comprendido a cabalidad si se le desvincula del sistema electoral” (Hernández, 2016: 5). Esta relación deriva, además, en una serie de mecanismos que activan dinámicas propias de un régimen democrático especialmente aquellas que se enfocan a la integración de los cuerpos de representación popular dando origen a reglas electorales específicas según sea el consenso político que se construya para tal efecto.

De acuerdo con Lijphart (1995) y Nohlen (1995), la lógica de estas reglas confieren las propiedades elementales a los sistemas electorales, las cuales se traducen en elementos técnicos propios de cada sistema como la fórmula electoral —que convierte en escaños el número de votos—, el tamaño y número de distritos y/o circunscripciones —que es propiamente el ámbito geográfico que delimita la representación política—, el umbral electoral —o sea el mínimo de votos para alcanzar una curul en el legislativo— y el tipo y tamaño del cuerpo representativo —que puede ser de mayoría o de representación proporcional.³

Los sistemas de mayoría se han definido como aquellos en los que la representación del electorado

² A mayor abundamiento, conviene señalar que Nohlen (1993) hace una propuesta de diferenciación entre tres conceptos estrechamente relacionados: *régimen electoral* que corresponde a todos los fenómenos relacionados con una elección, *derecho electoral* referido a todo lo regulado por la ley en relación con los comicios, y la propia noción de *sistema electoral* vinculado con el procedimiento técnico de la elección y la transformación de esos resultados en escaños o poder público. En ese sentido, estas voces teóricas sugieren diversos niveles analíticos de los cuales se desprenden formas complementarias para entender los ámbitos electorales. De acuerdo con los propios intereses de este trabajo, tales categorías atraviesan la idea de la distribución pues, como se expone en el cuerpo del mismo, tienen un ámbito geográfico bien delimitado dentro del cual cumplen su función legal, procedimental y técnica.

³ Dado que el alcance de este artículo no implica una revisión exhaustiva de los postulados teóricos sobre los diferentes tipos de sistemas electorales, sino de bosquejar algunas líneas que permitan encuadrar la discusión sugerida, no se precisa un desglose mayor al que la literatura ya ha registrado al respecto. El lector interesado en ampliar esta perspectiva puede recurrir a la obra clásica de Sartori *Ingeniería constitucional* comparada o diversos manuales de Ciencia Política que desarrollan el

—es decir, un escaño dentro del cuerpo legislativo— recae en aquel candidato que ha alcanzado el mayor número de votos en los comicios (Nohlen, 1994, 1993), que además resulta ganador de la contienda dentro de un sólo distrito electoral (Cox, 1997). Por el contrario, un sistema de representación proporcional existe cuando los votos son distribuidos proporcionalmente lo más exactamente posible entre los partidos (Lijphart, 2007; Reynoso, 2004) que presentan candidatos en una lista o circunscripción electoral. Además, existen sistemas mixtos —como el caso mexicano— que conjugan ambos principios, lo cual significa la presencia en un solo territorio de distritos y de circunscripciones, cada uno atendiendo a un principio propio de representación.

Desde ese ángulo se puede apreciar que la articulación de diseños institucionales orientados a conformar espacios de representación está indisolublemente vinculado al ámbito geográfico. En efecto, como señalan algunos autores (Levitt, 2011; Martínez, 2010; Rich, 2015; Sonnleitner, 2013), el voto también es una conducta territorializada, esto considera al espacio como una dimensión

fundamental del sufragio volviéndose un factor de relevancia para explicar los cambios políticos dentro de un determinado régimen.⁴ Así, por ejemplo, en los sistemas democráticos la relación entre territorio y elecciones revela la necesidad de establecer condiciones similares para el ejercicio del voto ciudadano, impactando forzosamente en los diseños institucionales de representación popular.

En efecto, al armonizar una distribución equitativa de la población en zonas de competencia política (distritación) y al equilibrar el peso de cada espacio (distrito) en los órganos deliberativos populares (congresos), los sistemas democráticos tienden a fortalecer la base de la división territorial contribuyendo a integrar puestos de elección esencialmente representativos. El principal propósito de la distritación electoral es, por tanto, garantizar a los ciudadanos la equidad del voto (IFE, 2005). Lo anterior implica que cada sufragio en el ámbito distrital debe tener un mismo peso, independientemente de quien lo realice.

tema. En ese sentido, y más allá de un examen a profundidad de las características de los diferentes sistemas electorales, vale la pena decir que “la validez de un sistema electoral se mide en su capacidad de alcanzar objetivos explícitamente definidos y, en las democracias, sufragados por el consenso más elevado posible de los actores políticos (...) Los sistemas electorales no son variables irrelevantes respecto a la calidad de la política y de la democracia. Por eso mismo es útil saber que pueden ser sabiamente contruidos y oportunamente reformados” (Pasquino, 2011: 163-164).

⁴ Para el caso mexicano, la delimitación de esta *geografía electoral* está a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE) y busca, al menos, cuatro objetivos: a) que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Cabe recordar que a raíz de la reciente reforma político electoral, varias atribuciones del INE han ido estableciéndose progresivamente dotando de un marco jurídico robusto al sistema electoral en el país.

Bajo esas premisas, un *distrito electoral* es una subunidad territorial de representación política sobre la que se aplica el principio de mayoría y del que se elige a un candidato que ocupará un escaño en el parlamento. Por otro lado, una circunscripción es una unidad territorial más amplia de representación política bajo la que se eligen escaños por el principio de representación proporcional, siendo asignados regularmente a candidatos presentados en listas por los partidos políticos (Reynoso, 2004; Vilalta, 2002).

Para la conformación idónea de los distritos electorales, algunos estudios teóricos (Edwards *et al.*, 2017; Gelman y King, 1994; López, 2006; López y Soto-Reyes, 2008; Vilalta, 2002) señalan que deben respetarse algunos criterios dentro de los que destacan el de contigüidad, la compacidad y la comunidad de intereses. Se entiende por *contigüidad* que el distrito no esté separado en partes; por compacidad, que el distrito sea compacto, es decir, que mantenga distancias similares, desde todos sus lados hacia el centro; sin contigüidad no habría compacidad, y ésta, aunque de manera subjetiva, sí se puede medir y mejorar; finalmente, la comunidad de intereses o integridad de comunidades “responde a la idea de que los ciudadanos votan conforme a su identificación con ciertos intereses, como por ejemplo, de clase social, de ocupación o profesión, rural vs. urbano, etc.” (Vilalta, 2002: 157).

Así entonces, la distritación es el proceso mediante el cual se trazan y se ajustan los límites sobre una extensión territorial, modificando el número de distritos electorales (aumentándolos o disminuyéndolos), según la contigüidad, compacidad y

comunidad de intereses; esto último alineado con diversos factores sociales, políticos o económicos. Se trata de un proceso técnico de alta complejidad que, según el diseño de cada régimen, le es asignado a una institución o cuerpo legislativo⁵ que en última instancia debe atender a dos principios básicos: *representatividad* —es decir, que en la elección de candidatos los límites del distrito coincidan con las comunidades de interés— e, *igualdad de fuerza de voto*— que todos los distritos sean iguales en población, o sea, equidad para contar con un voto de igual peso o fuerza (IEEM, 2009).

Dado que la distritación está relacionada con procesos sociodemográficos, ésta no puede ser definitiva e inamovible, puesto que hay factores externos que alteran y desequilibran el peso poblacional de cada distrito, que constituye el elemento primario para su conformación. Tales factores externos pueden ser los fenómenos demográficos o la movilidad poblacional generada por los eventos migratorios.

Nohlen señala que:

Las circunscripciones electorales no pueden definirse de una vez y para siempre. Los procesos migratorios exigen el ajuste permanente de las circunscripciones a las nuevas realidades demográficas, ya sea mediante un cambio geográfico de los límites de las circunscripciones electorales o mediante un cambio en el número de escaños en la circunscripción (1995: 53).

En ese sentido, la variabilidad en la distribución de los habitantes a lo largo de un territorio es el factor clave para entender cómo la geografía incide en los

⁵ En México, y derivado de la reforma político-electoral de 2014, tal facultad recae en el INE, según el Apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: “Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: (...) 2. La geografía electoral, así como el *diseño y determinación de los distritos electorales* y división del territorio en secciones electorales”.

mecanismos de representación política. Para autores como Bobbio (2003), este tema reviste total importancia para los sistemas democráticos, pues implica hacer visibles relaciones de poder asociadas tanto a los mecanismos legales de elección popular como a la cercanía de dichas autoridades electas con la ciudadanía.⁶ En el fondo, es este acompañamiento doble (lo político y lo espacial) el que asigna a la distritación su importancia para el sistema político.

Aunado a lo anterior, vale la pena tomar en cuenta que cada régimen decide cómo estructurar sus procesos de empalme geográfico-político, dando como resultado diversas estrategias de distritación y, por tanto, también de configuración institucional de congresos o parlamentos.⁷ Desde esa perspectiva, conviene conocer cómo se ha (re) configurado el trazo distrital en el país y qué relación guarda con el caso particular mexicano. En el siguiente apartado se da cuenta de ello.

EL DISEÑO GEO-ELECTORAL EN MÉXICO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO: UNA REVISIÓN

Como se advirtió líneas arriba, cada sistema democrático cuenta con reglas de juego propias para

determinar la manera en la que se habrán de integrar sus cuerpos de representación popular, tomando en cuenta las dinámicas sociodemográficas y políticas de sus habitantes; esta particularidad no es ajena en México aunque es menos añeja que en otras latitudes.⁸ En efecto, “los procesos de demarcación distrital se encuentran inmersos en los principios propios de un sistema democrático, en el que la adecuada representación ciudadana constituye la piedra angular de la legitimación del sistema mismo” (Hernández, 2016: 50), por lo que es pertinente acercarse a estos para comprender sus alcances y limitaciones.

Los primeros intentos por establecer con claridad cómo habría de organizarse el territorio para dar cabida a la representación política en el México contemporáneo se establecieron en el marco de la promulgación de la Carta Magna de 1917, quien fijó en su artículo 36 la obligación ciudadana de votar en las elecciones del distrito electoral correspondiente, mediante el sistema de elección directa para Diputados, Senadores y Presidente de la República.⁹ Sobre el número de habitantes que permitiría la elección de cada diputado, se enmarcó en el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM, artículo 52, 2018) que:

⁶ El politólogo italiano afirma que “(...) Por encima del tema de la representación, la teoría del gobierno democrático ha desarrollado otro tema estrechamente vinculado con el poder visible: el tema de la descentralización entendida como revaluación de la importancia política de la periferia con respecto al centro. Se puede interpretar el ideal del gobierno local como un ideal inspirado en el principio de que el poder es más visible en cuanto es más cercano. De hecho, la visibilidad no depende únicamente de la presentación en público del que está investido de poder, sino también de la cercanía entre el gobernante y el gobernado” (Bobbio, 2003: 99).

⁷ Un estudio relevante sobre el particular es el realizado por Baños y Palacios (2014) sobre la evolución que ha tenido el proceso de distritación tanto en México como en otras latitudes.

⁸ Si bien, autores como Becerra, Salazar y Woldenberg (2008) sugieren que el diseño distrital tiene sus antecedente en los primeros marcos normativos en el siglo XIX cuando México nació a su vida soberana e independiente, no es menos cierto que las bases fundacionales del actual sistema político mexicano se fincaron a partir de la segunda mitad del siglo XX, por lo que para efectos de este documento se partirá de este último periodo.

⁹ El texto de 1917 dice: “Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: (...) III. Votar en las elecciones populares en el *distrito electoral* que le corresponda (...)”.

Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Atendiendo este mandato en 1918 se publicó la Ley para la Elección de los Poderes Federales, en cuyo cuerpo se precisó que la Cámara de Diputados se compondría de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, cuya elección se realizaría de acuerdo con lo previsto en la Constitución, es decir, con base en los criterios contenidos en la transcripción a que se refiere el párrafo anterior.

Por su parte, la Cámara de Senadores se integraría con dos miembros de cada entidad federativa y dos del Distrito Federal, que durarían cuatro años en su encargo, renovándose la Cámara, por mitad, cada dos años.

Las particularidades previstas en la Constitución sobre el número de habitantes necesarios para la elección de cada diputado se han modificado en diversas ocasiones, destacando las reformas de 1951 (en el gobierno de Miguel Alemán), 1960 (durante la administración de Adolfo López Mateos) y 1972 (en el sexenio de Luis Echeverría). Tales cambios versaron sobre la división territorial basada en el número poblacional para elegir a los diputados. A manera de síntesis, la tabla 1 muestra la evolución de dichas modificaciones legales:

Tabla 1

NÚMERO DE HABITANTES REPRESENTADOS POR DIPUTADO FEDERAL

<i>Fecha de la reforma constitucional</i>	<i>Representatividad por diputado</i>
20 de agosto de 1928	100 000 hab. o fracción que pase de 50 000
30 de diciembre de 1942	150 000 hab. o fracción que pase de 75 000
11 de junio de 1951	170 000 hab. o fracción que pase de 80 000
20 de diciembre de 1960	200 000 hab. o fracción que pase de 100 000
14 de febrero de 1972	250 000 hab. o fracción que pase de 125 000

Fuente: Elaboración propia.

Al analizar esta información, queda de manifiesto el esfuerzo por armonizar el crecimiento de la población y el principio de representatividad política. Además, es de resaltar que el modelo mexicano ha buscado salvaguardar la proporcionalidad en la elección de los representantes populares tanto a nivel federal como estatal.¹⁰ Planteadas estas reglas —que

no han sido inamovibles— se dieron los primeros pasos para avanzar hacia un sistema electoral que favoreciera en todo momento la representación ciudadana en función del número de habitantes por distrito.

A fin de evitar injerencias del orden federal y respetar en la medida de lo posible las condiciones

¹⁰ Ejemplo de ello es el mismo texto original de la Constitución de 1917, cuyo artículo 115, fracción III estableció:

sociodemográficas de cada estado, hacia 1946 se crearon sendas comisiones y comités electorales que tenían como principal atribución dividir el territorio nacional en distritos electorales. Más adelante, en 1975, la expedición de una Ley Federal Electoral dispuso que los diputados se considerarían *representantes de la nación* y se elegirían por votación directa, mayoritaria y uninominal por distritos electorales (Hernández, 2016). Esta aportación no es menor, ya que revela el vínculo estrecho entre territorio, población y política al señalar que los diputados (electos por un espacio geográfico determinado), son investidos de un ropaje ciudadano (la población a la que representan) y, por tanto, constituyen la pieza clave del acercamiento entre el poder y la ciudadanía.

Paralelamente a lo que acontecía en lo federal, en el Estado de México también se fueron adecuando los marcos normativos para atender sus cambios demográficos,¹¹ generando que las interconexiones entre estos ámbitos fueran temporalmente sincronizadas. Por ejemplo, el 20 de abril de 1978, al expedirse la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEM), se reconoció el derecho de representatividad

de las minorías. Esta ley se anunció como parte de las adecuaciones necesarias emanadas de la reforma político-electoral a nivel federal y, en efecto, tuvo un impacto más perceptible en el orden jurídico mexiquense, al adoptarse en la entidad un sistema político-electoral de mayor similitud al previsto en el orden federal.

A mayor abundamiento, en el Estado de México —a través de las reformas correspondientes a los años de 1984, 1990 y 1993— el sistema electoral mixto adoptado en la entidad estableció la integración de la Legislatura mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Destaca el incremento en el número total de legisladores en el Congreso local, hasta llegar a la reforma integral de la Constitución mexiquense en 1995, por virtud de la cual el Constituyente en la entidad determinó que la Legislatura estaría compuesta por 65 diputados locales, de los cuales 45 serían electos bajo el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos uninominales; mientras que los 30 diputados restantes serían electos a través del mecanismo de la representación proporcional en una sola circunscripción estatal.

“El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios”. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1928, el precepto en comento fue reformado en los siguientes términos: “El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete Diputados en los Estados, cuya población no llegue a 4000 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 8000 mil habitantes, y de once en los estados cuya población sea superior a esta última cifra”. Este principio de proporcionalidad, previsto desde el texto original de la Constitución, tenía el propósito de cuidar la representación y la representatividad, para evitar la sobre y sub-representación en los congresos de las distintas entidades federativas. Por ello, inicialmente se estableció que la representación política debía ser proporcional al factor poblacional representado en cada distrito; pero además, se incluyeron provisiones específicas en torno al número mínimo de diputados con los que habría de conformarse cada congreso local.

¹¹ En obvio de espacio no es necesario reproducir el largo camino jurídico que ha vivido esta entidad para llegar al estado actual que guarda su sistema electoral. Baste con recordar que la actual Constitución local ha sido reformada en distintos momentos, teniendo como etapa importante de evolución para el régimen democrático las modificaciones de 1977 en las que se adoptó un sistema electoral mixto, incluyendo a diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, tal como se conoce actualmente.

Este diseño distrital funcionó hasta el 2016 cuando, en el marco de los cambios a la legislación electoral en el país, el INE realizó un nuevo trazado de los distritos federales y locales, aumentando los primeros a 41 y quedando los segundos en 45 aunque con una demarcación diferente. La autoridad nacional, a través del Acuerdo INE/CG608/2016, realizó estas últimas modificaciones a la distribución local.

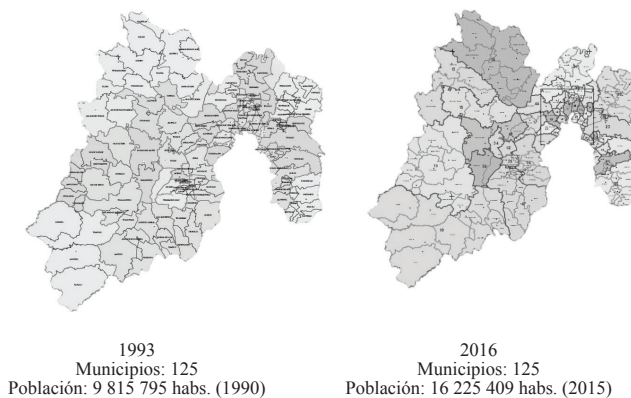
...en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos: a) *Que cada voto emitido tenga el mismo valor*, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) *Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio*, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) *La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar*, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias,

delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas (INE, 2016: 20; cursivas propias).

Esto implicó la consideración de diversas variables a fin de contar con una delimitación distrital que se armonizara con los factores técnicos indispensables. El mismo documento citado indicó que tal proceso se efectuó “con base en los criterios de equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos” (INE, 2016: 22). Con ello, se buscó el cumplimiento de dos tipos de objetivos: por un lado, aquellos orientados a garantizar el ejercicio del voto bajo los principios de igualdad y certeza para la población y, por el otro, que la representación política derivada de los comicios locales se cñiera a un balance poblacional adecuado. A continuación, se presentan los mapas correspondientes a la distribución antes y después de la intervención de la autoridad electoral nacional:

Figura 1

COMPARATIVO DE DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 1993-2016



Fuente: Elaboración propia con información del área cartográfica del Instituto Electoral del Estado de México.

Con la numeralía disponible, se advierte que el promedio poblacional por cada distrito electoral aumentó de manera significativa al pasar de 218 mil 128 habitantes en 1993 a 360 mil 564 en 2016, lo cual implica un alto número de pobladores que son representados en el Congreso por cada escaño de mayoría. Además, atendiendo a los criterios técnicos mencionados, se observa que hubo un ajuste en cuanto a la contigüidad de los municipios que integran algunos distritos, especialmente cuando se apreció un incremento demográfico considerable entre ellos.¹²

Un ejemplo de lo anterior es el caso de los Distritos 02, 34 y 36, los cuales, previo al modelo 2016, correspondían a Toluca (norte), Ixtapan de la Sal y Villa del Carbón, respectivamente, pasando a ser ahora Toluca (parte), Toluca (parte) y Zinacantepec. Al aproximarse a estos, resalta que el criterio rector de esta modificación fue el del número de habitantes que es significativamente mayor en estos municipios que en los que anteriormente formaban los distritos referidos. Inclusive, el nuevo distrito 36 (Zinacantepec) absorbió lo que en el modelo de 1993 era el 1 (Toluca sur) y para equilibrarlo se dividió el anterior Distrito 2 (Toluca norte) en los actuales 2 y 34. Esta lógica también operó para algunos distritos de la zona conurbada a la Ciudad de México, especialmente en municipios con alta densidad de población como Ecatepec (4 distritos), Naucalpan (3 distritos), Nezahualcóyotl (3 distritos) o Tlalnepantla (2 distritos), por mencionar algunos.

Un primer balance de esta reconfiguración estatal arrojaría que se trató de un esfuerzo por evitar dos fenómenos relacionados a todo proceso de distritación: la *sobrerrepresentación* y el denominado *gerrymandering* o manipulación de límites distritales. Respecto del primero, “se produce cuando cada

uno de los distritos no contiene la misma población o número de electores que los distritos restantes [es decir] idénticas porciones [territoriales] de representación no son asignadas a la misma porción de electores” (Reynoso, 2004: 82). En ese sentido, la autoridad electoral ponderó el propio crecimiento poblacional de la entidad (cerca de 7 millones de habitantes en el lapso de 20 años) para ofrecer un dibujo distrital que atendiera variaciones demográficas importantes tales como concentración de la población, sentido de comunidad y la colindancia (INE, 2016).

El *gerrymandering*, entendido como los cambios discrecionales en el trazo distrital para favorecer a un partido político, candidato, grupo étnico o sector en las elecciones de representantes (Meng y Palmer-Rubin, 2015), se evitó al entreverar dos o más municipios que tradicionalmente tenían por sí solos un distrito. Si bien, sobre este fenómeno subyacen cuestiones de índole política, el aspecto técnico de la distritación consideró la pertinencia de los nuevos distritos conforme al equilibrio poblacional deseable para cada uno de los 45 escaños de la legislatura.

Dichos elementos intentan apuntalar un proceso de distritación apegado lo más posible a un óptimo de representación política, no es posible comprender en su totalidad el sendero por el que ha avanzado la reconfiguración jurídica del sistema electoral mexiquense sin mencionar los rediseños institucionales derivados de ésta. Desde esa tesitura, la creación de instancias jurisdiccionales como el Tribunal Electoral del Estado de México (1996) o administrativas como el Instituto Electoral del Estado de México (1996), son prueba fehaciente de un régimen democrático dinámico que no deja

¹² Vale la pena señalar que el estudio técnico realizado por el INE y que se incorpora al Acuerdo referido –disponible en www.ine.mx– contempló exhaustivamente proyecciones poblacionales y situaciones topográficas para poder presentar esta nueva demarcación.

de perseguir el objetivo de contar con esquemas de elección popular acordes a las realidades temporales bajo las que opera.

Tal como señalan algunos autores (Merino, 2003; Niño, 2011; Reveles y Sánchez, 2012; Villarreal, 2011) fenómenos políticos como la alternancia, una mayor competencia partidista, oferta política ampliada y la exigencia ciudadana de transitar a estadios democráticos distintos al régimen hegemónico del siglo xx, forzaron una serie de cambios en distintas esferas, cuyos efectos se pueden apreciar hoy en día. De los más trascendentes por su correspondencia con la descentralización de funciones electorales fue el dotar a organismos públicos de autonomía para la organización de los comicios.

En efecto, la introducción al sistema político de actores como el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) –hoy Instituto Nacional Electoral (INE)– organismo público autónomo que constituyó un parteaguas rumbo a la ciudadanización de los procesos electorales (Carmona y Jiménez, 2006; Jacobo, 2014; García, 2011) que, además de ser arena natural de la competencia política, se volvieron espacios de deliberación y legitimación del régimen. En este contexto:

(...) las autoridades electorales [son quienes] deben garantizar que la demarcación distrital y la representación política eviten situaciones favorables o ventajosas para ciertos actores o fuerzas políticas; antes bien, deben privilegiar en todo momento que las ventajas de estos mecanismos se reflejen en beneficios concretos para la ciudadanía y la población en general. Mientras más cercano al equilibrio poblacional se encuentre el establecimiento de las demarcaciones distritales, la representatividad política y la igualdad del voto ciudadano dejarán de ser simples aspiraciones, para convertirse en elementos inherentes a los procesos democráticos (Hernández, 2016: 88).

Por ende, lograr la igualdad del voto –que constituye ser un principio fundamental de la democracia representativa– es una tarea de Estado que tanto a nivel federal como estatal pone en el centro de atención a los organismos electorales. Los retos que se imponen a estos son complejos, pues en ocasiones hay limitaciones políticas, económicas, sociales y técnicas que pueden obstruir sus labores. Sin embargo, su diseño institucional apunta a un reforzamiento de atribuciones para lograr que la representatividad política se traduzca en elecciones confiables, transparentes, legales y certeras para el ciudadano.

Para el Estado de México, entidad con una población cercana a los 16 millones de personas (INEGI, 2015), el tamaño del quehacer electoral supone encontrar el balance adecuado entre zonas territoriales con diferencias notables (por ejemplo: la densidad de población, actividades económicas, etc.) y la representación política en el Legislativo (que basa las reglas de competencia en un sistema local multipartidista). Es ahí donde la distritación, sea federal o estatal, adquiere un rol fundamental, pues más allá de delinear límites geográficos electorales, es la primera garantía que tiene el ciudadano de que su voto vale en igualdad de circunstancias. Además, se trata de una actividad integradora que en el fondo apuntala el régimen democrático estatal, por lo cual merece particular atención por parte de los actores políticos, autoridades y sociedad en general.

REFLEXIONES FINALES

A la luz de lo expuesto en este artículo, es notorio que la distritación forma parte de la columna vertebral que estructura el funcionamiento de un sistema político, ya que de ésta depende que se cumpla el precepto de la representación política, pilar de los

regímenes democráticos. De hecho, la configuración territorial electoral y la representación política son vectores que confluyen en el valor igualitario que se le asigna al voto de un ciudadano, por lo que las democracias actuales no pueden entenderse sin esta relación geo-electoral que se debe reinsertar en el debate público por las consecuencias que tiene en diferentes dimensiones.

En efecto, como señala Cox: “Si la representación se define según la posibilidad de cada votante de encontrar un legislador que defienda opiniones similares a las suyas, es obvio que las mayores magnitudes de un distrito incrementan la representación. Si la representación se define en función de la proximidad de la política gubernamental con respecto al ideal de cada votante, entonces el argumento en favor de los distritos de mayor magnitud se torna menos inmediato (...)” (1997: 297).

Para el caso mexicano, la distritación ha sido una preocupación latente a lo largo de diferentes momentos, particularmente en el siglo xx cuando se vislumbró el proceso de apertura política y la transición de un régimen hegemónico a uno de mayor pluralidad política. En ese contexto, la representatividad política (es decir, la integración del Congreso de la Unión y las Legislaturas estatales) ha pasado, inexorablemente, por cambios en su forma, pero no en su fondo: se ha buscado afanosamente lograr el equilibrio entre territorio y población representada.

La geografía electoral tiene mucho que decir y que aportar al entendimiento de los procesos electorales en su conjunto, pues “la dimensión espacial, lejos de ser una categoría meramente geográfica o de localización, se constituye en un factor influyente del comportamiento electoral, en la medida que las pertenencias espaciales [habitar en cierta comunidad o localidad] se conjugan e interactúan con los determinantes sociales” (Gómez Tagle, 2010: 32). En esa misma línea, Balderas (2012) sostiene que la relación entre territorio y elecciones debe

entenderse como resultado de interacciones sociales que marcan directrices claras a las autoridades a fin de que las instituciones políticas den cuenta de la diversidad poblacional y garanticen con ello cuerpos de representación legítimos.

El Estado mexicano ha atravesado por múltiples variaciones que, como dice María Amparo Casar (2010) le han dotado de particularidades en el ejercicio del poder tales como: la época de poderes meta constitucionales del presidente, el partido hegemónico, oposición atomizada, entre otras; sin embargo, en décadas recientes, se han observado momentos en los que los actores políticos se han enfrentado a fenómenos inéditos como la alternancia en los ejecutivos federal y estatales o los gobiernos sin mayorías. Todo ello está enlazado a lo territorial, pues no pueden concebirse cambios de orden político sin considerar lo que sucede en un espacio determinado.

Así, los esquemas de gobernabilidad democrática no sólo descansan en los andamiajes legales de que se ha dotado el país y sus entidades federativas, ante todo pasa por el reconocimiento de que es en los procesos de organización electoral que se definen los pesos y contrapesos del poder público. De ahí que la distritación tenga un peso importante en la representatividad política, pues dependiendo de cómo se efectúe alterará o equilibrará las fuerzas políticas en un Congreso, ya que un trazo sesgado o mal equilibrado podría sub o sobre representar a un partido o a un sector de la población (Hernández, 2016).

Particularmente en el caso mexicano, su historia reciente apunta hacia la generación de dispositivos de equilibrio de la representación política —empezando por una nueva demarcación electoral y siguiendo con la aplicación de un nuevo marco jurídico en la materia— mismos que pueden llegar a modificar el comportamiento de los votantes aunque, en última instancia, obedecen a una ola de

cambios inevitables dadas las condiciones sociodemográficas de su geografía. Por ello es inaplazable un replanteamiento sobre cómo se entiende la distribución, que deje de ser un tema exclusivo de las autoridades electorales para convertirse en un asunto de dominio público que aliente una discusión de altura pensando en las condiciones democráticas de equidad e igualdad a la que aspira la ciudadanía.

Se trata, en otros términos “(...) de romper los mecanismos de la gobernabilidad autoritaria para trasladarnos hacia la posibilidad de la gobernabilidad democrática, en la cual el ejercicio del poder se resuelve en el reconocimiento del poder electoral como resultado de la competencia” (Reyes, 1995: 27). En efecto, si la demarcación electoral se armoniza adecuadamente con el factor poblacional y en la misma medida garantiza la adecuada representatividad política de la ciudadanía, se convierte en un instrumento esencial para el fortalecimiento democrático de la entidad. Para ello, se requiere garantizar la correcta distribución, identificación de los elementos que inciden en la inmovilidad o adecuación de la geografía electoral para, de ese modo, estar en posibilidades de cumplir el principio constitucional de un *ciudadano, un voto*.

REFERENCIAS

- Balderas, Rita (2012), “Génesis de la geografía electoral”, en *Especialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, vol. 2, núm. 1, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa, pp. 81-95, disponible en www.redalyc.org/articulo.oa?id=419545117004, consultado el 10 de enero de 2018.
- Baños, Marco Antonio y Palacios, Celia (2014), “Evolución territorial de los distritos electorales federales uninominales, 1977-2010”, en *Boletín de Investigaciones Geográficas*, núm. 84, México, UNAM, Instituto de Geografía, pp. 81-95.
- Bastida, Manuel (2002), *Sistema Electoral y Sistema de Partidos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro y Woldenberg, José (2008), *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena Editores.
- Bobbio, Norberto (2003), *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- CPEUM (2018), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Congreso de la Unión.
- Carmona, José Salvador y Jiménez, Carlos (2006), “La reforma electoral en México 1988-2000, en un sistema de partidos competitivo”, en *Revista Ra-Ximhai*, vol. 2, núm. 3, El Fuerte, Universidad Autónoma Indígena de México, pp. 641-655, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46120305>, consultado el 10 de enero de 2018.
- Casar, María Amparo (2010), *Sistema político mexicano*, México, Oxford University Press.
- Cox, Gary (1997), *La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo*, Barcelona, España, Editorial Gedisa.
- Edwards, Barry *et al.*, (2017), “Institutional control of redistricting and the geography of representation”, in *The Journal of Politics*, vol. 79, núm. 2, pp. 722-726. DOI: <http://dx.doi.org/10.1086/690633>.
- García, Moisés (2011), “Las reformas electorales a nivel federal en México”, en *El Cotidiano*, núm. 166, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco,

- pp. 79-91, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32518423009>, consultado el 13 de enero de 2018.
12. Gelman, Andrew y King, Gary (1994), “Enhancing democracy through legislative redistricting”, in *The American Political Science Review*, vol. 88, núm. 3, pp. 541-559.
 13. Gómez-Tagle, Silvia (2010), *Cuántos votos necesita la democracia en México*, México, Instituto Federal Electoral.
 14. Hernández, Miguel Ángel (2016), “Hacia nuevas formas de representación política y geografía electoral en el Estado de México. Un análisis de la elección de los diputados locales 1997-2012”. Tesis de maestría, Instituto Electoral del Estado de México.
 15. IEEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2009), *Intercambio de experiencias en materia de redistribución y demarcación electoral*, Toluca.
 16. IFE (Instituto Federal Electoral) (2005), *La redistribución 2004-2005: Camino para la Democracia*, disponible en <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DERFE/DERFE-DistritosElectORAles/DERFE-ProductosGeoElecDesc-docs/Dist20042005CaminDemo.pdf>, consultado el 13 de enero de 2018.
 17. INE (Instituto Nacional Electoral) (2016), *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.- INE/CG608/2016, disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetElectORAles_INE/2016/Gaceta-013/PDF029.pdf, consultado el 16 de enero de 2018.
 18. (INEGI) (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información) (2015), *Encuesta intercensal 2015*, disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/>, consultado el 16 de enero de 2018A.
 19. Jacobo, Edmundo (2014), “La reforma electoral de 2014: ¿un nuevo sistema electoral?”, en *El Cotidiano*, núm. 187, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, pp. 13-22, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32531885002>, consultado el 15 de enero de 2018.
 20. Langston, Joy (2008), “La competencia electoral y la descentralización partidista en México”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 70, núm. 3, México, UNAM, pp. 457-486, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32112522002>, consultado el 15 de enero de 2018.
 21. Lijphart, Arend (1995), *Sistemas electorales y sistemas de partidos: un estudio de 27 democracias, 1945-1990*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
 22. Lijphart, Arend (2007), *Thinking about democracy. Power sharing and majority rule in theory and practice*, New York, USA, Routledge Ed.
 23. Levitt, Justin (2011, invierno), “Weighing the potential of citizen redistricting”, *Loyola of Los Angeles Law Review*, 44, pp. 513-543, disponible en <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=67352293&site=ehost-live>, consultado el 15 de noviembre de 2018.
 24. Lomelí, Luz (2003), “Competencia Electoral en México. La configuración de un sistema de partidos competitivo”, en

- Revista Espiral*, vol. X, núm. 28, México, Universidad de Guadalajara, pp. 87-122, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13802803>, consultado el 13 de enero de 2018.
25. López, Álvaro (2000), "Presidencialismo y coaliciones legislativas en la Cámara de diputados de México 1991-1999", en *Revista Polis*, edición especial, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa, pp. 121-145.
 26. López, Liliana (2006), "Redistribución electoral en México: logros pasados y retos futuros", en *Investigaciones Geográficas*, núm. 61, México D.F., pp. 99-113, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56906109>, consultado el 15 de enero de 2018.
 27. López, Liliana y Soto-Reyes, Ernesto (2008), "Federalismo y redistribución electoral en México", en *Revista Política y Cultura*, núm. 29, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, pp. 125-147, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702906>, consultado el 20 de enero de 2018.
 28. Lujambio, Alonso (1995), *Federalismo y congreso en el cambio político de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
 29. Martínez, José (2010), "La Reforma del Estado", en Igor Vivero (coord.), *Democracia y reformas políticas en México y América Latina*, México, Universidad Autónoma del Estado de México-Instituto Electoral del Estado de México, pp. 337-348.
 30. Meng, Anne y Palmer-Rubin, Brian (2015), "Gerrymandering opposition: minority-concentrated districts and electoral competition in Mexico", in *Spring Science+Business Media*. DOI: 10.1007/s12116-015-9206-2.
 31. Merino, Mauricio (2003), *La transición votada*, México, Fondo de Cultura Económica.
 32. Niño, Javier (2011), "Alternancia partidista e ingreso. Un modelo de transición incierta", en *Ciudadanía, participación política y procesos electorales en el Estado de México*, en Nelson Arteaga, Juan Carlos Patiño e Ivette Tinoco (coords.), Toluca, UAEM.
 33. Nohlen, Dieter (1993), *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral*, México, UNAM.
 34. Nohlen, Dieter (1994), *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica.
 35. Nohlen, Dieter (1995), *Elecciones y sistemas electorales*, México, Editorial Nueva Sociedad.
 36. Pasquino, Gianfranco (2011), *Nuevo Manual de Ciencia Política*, México, Fondo de Cultura Económica.
 37. Reveles, Francisco y Sánchez, Miguel Ángel (coords.) (2012), *El poder legislativo en el Estado de México: problemas del trabajo parlamentario*, México, UNAM.
 38. Reyes, Juan (1995), "Las transformaciones del sistema electoral", en *Revista Política y Cultura*, núm. 5, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, pp. 7-27, disponible en www.redalyc.org/articulo.oa?id=26700502, consultado el 20 de enero de 2018.
 39. Reynoso, Diego (2004), *Votos ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
 40. Rich, Timothy (2015), "Duverger's Law in mixed legislative systems: the impact

- of national electoral rules on district competition”, in *European Journal of Political Research*, 54, pp. 182-196. DOI: 10.1111/1475-6765.12067, consultado el 15 de noviembre de 2018.
41. Sartori, Giovanni (1994), *Ingeniería constitucional comparada*, México, Fondo de Cultura Económica.
 42. Sonnleitner, Willibald (2013), “Explorando las dimensiones territoriales del comportamiento político: reflexiones teórico-metodológicas sobre la geografía electoral, la cartografía exploratoria y los enfoques espaciales del voto”, en *Estudios Sociológicos*, núm. 31, México, El Colegio de México, pp. 97-142, disponible en <http://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/viewFile/81/81>, consultado el 15 de enero de 2018.
 43. Urbani, Giuliani (2000), “Sistema político”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteuci y Gianfranco Pasquino (coords.), *Diccionario de política (l-z)*, México, Siglo XXI Editores.
 44. Vilalta, Carlos J. (2002), “Los procesos de distritación electoral y el uso del criterio de comunidad de intereses”, en *Revista Estudios Demográficos y urbanos*, núm. 49, México, El Colegio de México, pp. 151-173, disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31204905>, consultado el 13 de enero de 2018.
 45. Villarreal, Juan Carlos (2011), “Análisis de las tendencias electorales: evaluación del sistema electoral”, en Nelson Arteaga, Juan Carlos Patiño e Ivette Tinoco (coords.), *Ciudadanía, participación política y procesos electorales en el Estado de México*, Toluca, UAEM, pp. 341-376.
 46. Zebadúa, Emilio (2010), “La transición democrática y el nuevo civismo”, en Igor Vivero (coord.), *Democracia y reformas políticas en México y América Latina*, México, Universidad Autónoma del Estado de México-Instituto Electoral del Estado de México, pp. 369-380.